



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

ORDENANZA FISCAL NUMERO 110 **TASA POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES,** **MONDA DE POZOS NEGROS, RECOGIDA Y RETIRADA DE RESIDUOS URBANOS.**

Artículo 1º. Fundamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 26.1ª de la Ley 7/1985 por la que se regulan las Bases del Régimen Local, y 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece por la presente Tasa por el servicio de vigilancia especial de alcantarillas particulares, monda de pozos negros, recogida y retirada de residuos urbanos.

Artículo 2º. Naturaleza y Objeto.

A los efectos de esta Tasa se entenderán los siguientes servicios:

- Actividades de desatascos, con elementos humanos y maquinaria de alcantarillas de particulares y otros usos análogos.
- Servicio de achique, bombeo y similares, de alcantarillado, pozos o inmuebles particulares.
- La prestación del servicio de inspección de alcantarillas particulares.
- La utilización del servicio de limpieza de fosas sépticas y pozos negros.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º. Tarifa.

Para la determinación de la Tasa objeto de esta Ordenanza Fiscal regirá la siguiente tarifa:

BASES	CUOTA EUROS
A) Por cada acto de inspección vigilada o informe de alcantarillas, fosas sépticas, pozos negros particulares, llevadas a cabo por los servicios técnicos municipales de oficio o a instancia de parte	27,92 €
B) Cuando las mismas circunstancias del apartado anterior se requiera la utilización de medios ajenos del Municipio, el Ayuntamiento se resarcirá de su costo total, incrementándose el cursado en la cantidad de	19,65 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON

Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

Artículo 5º. Devengo

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace desde que se preste o realice el servicio o la actividad correspondiente, debiéndose efectuar el pago del precio en el momento de presentación de la correspondiente factura o liquidación, entendiéndose como vencimiento del precio la fecha de su notificación.

Artículo 6º. Forma de pago.

No se admitirán otras formas de ingreso de las deudas que las expresamente previstas en la Ley General Tributaria.

Artículo 7º. Inspección.

La inspección de Rentas y Exacciones desarrollará su cometido con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, disposiciones de desarrollo legal de las anteriores, y Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

Artículo 8º. Sanciones.

1. Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.
2. La calificación de infracciones tributarias, y el régimen de sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se establecerá conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza Fiscal será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones reglamentarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como lo establecido en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión del 31 de diciembre de 2013, entrará en vigor el día 1 de enero de 2014 o al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.